

**FLASH INFORMATIVO  
COMERCIO EXTERIOR 2009-1**

**Medidas retaliatorias por incumplimiento de los  
Estados Unidos de América respecto al transporte transfronterizo**

Como medida de retaliación a las acciones tomadas por el Gobierno estadounidense en relación con la apertura del sector de transporte transfronterizo, el día de ayer, 18 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, por lo que respecta a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 31 de diciembre de 2002”, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

Es importante recordar que el 2 de febrero de 2000 se integró el panel arbitral solicitado por el Gobierno mexicano en términos del Capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con el objeto de resolver la controversia existente con los Estados Unidos de América sobre el trato nacional y trato de la nación más favorecida a los servicios de transporte transfronterizo.

El 6 de febrero de 2001, el panel arbitral emitió su informe final en el que determinó que efectivamente existía un incumplimiento por parte de los Estados Unidos de América a sus obligaciones adoptadas en el TLCAN respecto al servicio de transporte transfronterizo.

A fin de solventar la anterior controversia, el 27 de abril de 2007 ambos gobiernos acordaron la implementación de un programa piloto de acceso al autotransporte de carga, el cual permitiría el acceso a dicho mercado a un número limitado de empresas para prestar los servicios de transporte transfronterizo.

No obstante, en días pasados el Congreso de los Estados Unidos de América prohibió al Departamento de Transporte la utilización de recursos para mantener operando el mencionado programa piloto, lo que derivó en que se abandonara su operación.

Como consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de suspender los beneficios de efecto equivalente a los Estados Unidos de América, mediante el Decreto publicado el día de ayer, el Gobierno mexicano elimina los aranceles preferenciales que prevé el TLCAN a las importaciones de determinados bienes originarios del citado país y se establecen aranceles, en su mayoría del 10% al 20%, aplicables a diversos productos originarios de los Estados Unidos de América.

Entre los productos que se sujetan a las citadas medidas destacan: árboles de navidad, diversos productos agrícolas (frutas, verduras y semillas), jugos o concentrados de frutas, concentrados para sopas, aguas minerales, vinos, alimentos para perros y gatos, diversos productos de higiene y belleza, vajillas, cerraduras, cafeteras, lavavajillas, secadoras, gafas de sol, teléfonos y lápices.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Marzo de 2009

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.